



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 005065/2019/ED-SI.

SAN IGNACIO;

03 DIC. 2019

VISTO: el Informe N° 084-2019/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP., sobre reconocimiento vacaciones truncas a favor de doña ZARA CRUZ ARIAS, demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral UGEL N° 003520-2018, de fecha 23 de mayo del año 2018, se resuelve APROBAR EL CONTRATO por servicios personales a doña ZARA CRUZ ARIAS, como profesora de la IEP N° 16627 del caserío Tomaque, distrito y provincia San Ignacio, a partir del 23 de mayo hasta el 27 de junio de 2018; asimismo mediante Resolución Directoral UGEL N° 004618-2018, de fecha 22 de agosto del año 2018, se resuelve APROBAR EL CONTRATO por servicios personales a doña ZARA CRUZ ARIAS, como profesora de la IEP N° 16627 del caserío Tomaque, distrito y provincia San Ignacio, a partir del 22 de agosto hasta el 26 de setiembre de 2018; ambos contratos en plaza por reemplazo generada por licencia sin goce de remuneraciones del profesor ADOLFO ANGEL PESANTES CARRASCO;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30328 – Ley que establece Medidas en Materia Educativa y Dicta Otras Disposiciones, sobre los derechos y beneficios del profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente, en su literal e) señala que, el docente contratado tiene derecho a percibir el concepto por vacaciones truncas; la cual se otorga en proporción a los meses laborados en el año de contrato, reconociéndose en los meses de enero y febrero del año siguiente;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 148-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, sobre implementaciones en el Sistema Único de Planillas – SUP, detalla que, *para poder crear un registro de pago en el SUP de docentes y auxiliares de educación contratados, el requisito es contar con la resolución emitida por el Sistema NEXUS, en el cual se consigna el régimen laboral y el código de plaza*;

Que, con Informe N° 084-2019/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/UPER., suscrito por el Responsable de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, señala que, respecto al pago por concepto de vacaciones truncas que le corresponde a la profesora ZARA CRUZ ARIAS, por haber laborado como profesora de la IEP N° 16627 del caserío Tomaque, distrito y provincia San Ignacio, durante los periodos comprendidos entre el 23 de mayo hasta el 27 de junio de 2018 y el 22 de agosto hasta el 26 de setiembre de 2018, según Resolución Directoral UGEL N° 003520 y 004618-2018 respectivamente, no ha sido procesado puesto que, las resoluciones que aprueban dichos contratos a pesar de contar con código de plaza, su vigencia se encuentra antes del periodo de validación efectuado por el MED según lo dispuesto mediante Oficio Múltiple N° 148-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, es decir a partir de octubre del año 2018; imposibilitado su registro en el Sistema Único de Planillas – SUP y consecuente pago que le corresponde por remuneración vacacional trunca, en tal sentido, debe reconocerse el beneficio que por ley le asiste vía devengado, monto que asciende a la suma de novecientos veinticuatro con 04/100 soles (S/. 924.04), y se encuentra afecto a los descuentos de ley;

Que, independientemente de lo expuesto en el cuarto considerando, la administrada ha generado su derecho del reconocimiento de las vacaciones truncas, conforme lo establece el Artículo 2° de la Ley N° 30328, y al no haberse cancelado en el año presupuestal 2018, por la razón expuesta por el responsable de planillas, se debe proceder al reconocimiento del devengado; por motivo que se encuentra prohibido efectuar pago de obligaciones no devengadas,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. Nº 005065 -2019/ED-SI.

para posteriormente proceder al pago respectivo conforme lo establece el Art. 35° y 36° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos regionales", Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, vía devengado a favor de doña **ZARA CRUZ ARIAS**, el pago por vacaciones truncas al haber laborado durante el año 2018, según Resolución Directoral UGEL N° 003520 y 004618-2018, de conformidad a lo descrito en el cuarto considerando de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

TOTAL DECIMAS ENERO Y FEBRERO	VALOR MENSUAL DECIMA	REMUNERACION TOTAL	DCTO DE LEY (19990)	MONTO LIQUIDO A PAGAR
4	231.01	924.04	67.60	856.44

ARTICULO SEGUNDO.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificado de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2019.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio